



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002324 01 MAR 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que a través de la Resolución No. 10743 del 6 de septiembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 4 de septiembre de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Agrícola (Código SNIES 116).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de agosto de 2021 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

Agrícola, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA AGRÍCOLA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con lugar de desarrollo en Medellín, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y las tendencias del mundo contemporáneo, y liderar creadoramente procesos de cambio.*
- La tradición del Programa, fundado en 1965. Desde su comienzo se han formado 50 promociones.*
- La conformación del cuerpo profesoral. En el período 2020-2, el Programa contaba con 20 profesores de tiempo completo, de los cuales 11 tenían título de doctorado y 8 de maestría. En la acreditación anterior, el Programa contaba con 20 profesores de tiempo completo, de los cuales 10 contaban con título de doctorado y 8 de maestría. En el semestre 2020-1 estaban matriculados 334 estudiantes en el programa, para una relación entre profesores y estudiantes de 1:17.*
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación de los grupos de investigación INGENIERÍA AGRÍCOLA (categoría A1 en la convocatoria de Minciencias de 2019), el grupo de ALIMENTOS FUNCIONALES (categoría A1) y el GRUPO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS -GICTA- (categoría A) En la ventana de investigación, profesores adscritos al Programa han participado en 48 proyectos de investigación. Como fruto de estos proyectos, se han creado 251 productos de investigación, incluyendo 216 artículos de investigación en revistas indexadas, 1 libro de investigación y 13 capítulos de libro; para un promedio de 2,51 productos-profesor por año. En el proceso de acreditación anterior el Programa se apoyaba en 1 grupo categoría A1 y 2 grupos en categoría A.*
- La proyección del Programa hacia su entorno, la cual se ha materializado en 15 proyectos de extensión con un alto impacto en la región. Los proyectos se han desarrollado para el Ministerio de Agricultura, Empresas Públicas de Medellín, el Municipio de Bello y Finagro, entre otros.*
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2020, los cuales se sitúan por encima del grupo de referencia para la prueba de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica e Inglés; y en el mismo rango del grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita y Competencias Ciudadanas.*
- Las actividades de Bienestar Universitario. Se resalta el Programa Plan Dar, para acompañar a estudiantes de bajos recursos, el programa de Apoyo Alimentario para Estudiantes Vulnerables y el Préstamo Páez, para brindar apoyos económicos, condonables por buen rendimiento académico, a estudiantes de bajos recursos.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

- *El impacto que los egresados del Programa han tenido sobre el entorno. Se reporta que la mayoría de los egresados están trabajando en el sector primario de la economía, o en labores académicas y de investigación.*
- *Los recursos e infraestructura que la institución pone a disposición del Programa para su buen funcionamiento. Se resalta el proceso de modernización de la infraestructura para hacerla más confortable.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA AGRÍCOLA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con lugar de desarrollo en Medellín, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomiendan los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias para incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar la permanencia de los estudiantes en el Programa, ya que la deserción anual que reporta SPADIES para los semestres 2018-1 y 2018-2 (17,11% y 20,65% respectivamente), supera la del promedio de los programas de nivel profesional universitario (10,09% y 10,01% respectivamente).*
- *Implementar acciones para facilitar que un número mayor de estudiantes se gradúen en el tiempo definido para el Programa. Para los semestres 13 y 14 la cifra de graduación acumulada es de un 2,65% y un 4,43% respectivamente, mientras que el promedio nacional para programas de nivel profesional universitario es de 32,54% y 36,38% respectivamente.*
- *Implementar acciones tendientes a incrementar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes. Si bien el Programa y la institución cuentan con acuerdos con otras instituciones nacionales e internacionales, los resultados en este aspecto presentan espacio para mejora.*
- *Continuar llevando a cabo acciones para motivar la participación de los estudiantes del Programa en los proyectos de los grupos de investigación.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Agrícola de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa: ✓

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Ingeniería Agrícola
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).»

lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.




ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Aprobaron:  José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 116 (Código de Proceso:37214)